

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Excavación Submarina, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

La Coruña, a 11 de septiembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/26.576/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE GRAN CANARIA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado, don Javier R. Díez Moro, en el juicio número 1.011 de 2007, seguido a instancias de don José Javier Estévez Viera, contra Fondo de Garantía Salarial, "Corsan Corvián Construcc., Sociedad Anónima", y "Construcciones y Proyectos Pirámide, Sociedad Limitada Unipersonal", se cita a quienes se dirá para el día 9 de diciembre de 2008, a las diez y veinte horas, comparezcan ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y juicio, advirtiéndoles que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo, se cita a los representantes legales de las empresas demandadas a que comparezcan el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrán ser tenidos por conforme con los hechos de la demanda, y se les requiere para que aporten recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante, así como el libro de matrícula.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar a los representantes legales del Fondo de Garantía Salarial, "Corsan Corvián Construcc., Sociedad Anónima", y "Construcciones y Proyectos Pirámide, Sociedad Limitada Unipersonal", expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/25.569/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la ilustrísima señora doña Aurora Barrero Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 1 de Sevilla, en los autos número 543 de 2008, seguidos a ins-

tancias de don Adriano Fernández del Río, contra "Europea de Derecho, Sociedad Anónima", y "Wolters Kluwer España, Sociedad Anónima", sobre social ordinario, se ha acordado citar a "Europea de Derecho, Sociedad Anónima", como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 de enero de 2009, a las diez horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en la calle Vermondo Resta, sin número, edificio "Viapol", planta sótano, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a "Europea de Derecho, Sociedad Anónima", para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a 9 de septiembre de 2008.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/25.557/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE SEVILLA

EDICTO

Doña María del Carmen Peche Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 247 de 2007, a instancias de la parte actora doña Ana María Robles Gámez y doña Rosario Ibáñez Sánchez, contra "Corporación Alfa 342 Sur, Sociedad Limitada", "Grupo Avanza Recursos Humanos, Sociedad Anónima", "France Telecom España, Sociedad Anónima", "Tourann ASSC, Sociedad Limitada", "Maarit Taponen Mina", "Ceí Zona Centro, Sociedad Limitada", "Atenula, Sociedad Limitada", "Grupo Avanza Task-Force, Sociedad Limitada", don David Molina Díaz, don David Agudo Pujalte y don José Manuel Agudo Pujalte, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 14 de abril de 2008 del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Ana María Robles Gámez y doña Rosario Ibáñez Sánchez, contra las mercantiles "Corporación Alfa 342 Sur, Sociedad Limitada", "Grupo Avanza Recursos Humanos, Sociedad Anónima", "France Telecom España, Sociedad Anónima", "Tourann ASSC, Sociedad Limitada", "Maarit Taponen Mina", "Ceí Zona Centro, Sociedad Limitada", "Atenula, Sociedad Limitada", "Grupo Avanza Task-Force, Sociedad Limitada", don David Molina Díaz, don David Agudo Pujalte y don José Manuel Agudo Pujalte, debo condenar y condeno a las demandadas "Corporación Alfa 342

Sur, Sociedad Limitada", y a "Grupo Avanza Task-Force, Sociedad Limitada", a que abonen solidariamente la suma de 2.236,68 euros a cada una de las actoras, absolviendo a "Grupo Avanza Recursos Humanos, Sociedad Anónima", "France Telecom España, Sociedad Anónima", "Tourann ASSC, Sociedad Limitada", "Maarit Taponen Mina", "Ceí Zona Centro, Sociedad Limitada", "Atenula, Sociedad Limitada", don David Molina Díaz, don David Agudo Pujalte y don José Manuel Agudo Pujalte, de todas las pretensiones en su contra deducidas en el suplico de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo social.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" número 4027/0000/00 en cualquier sucursal de "Banesto" ("Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", y "Banco de Vitoria, Sociedad Anónima"), mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará, igualmente, el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en "Banesto" ("Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", y "Banco de Vitoria, Sociedad Anónima"), con el número 4027/0000/65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo social.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don David Molina Díaz, "Ceí Zona Centro, Sociedad Limitada", "Atenula, Sociedad Limitada", y "Tourann ASSC, Sociedad Limitada", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 5 de septiembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/25.542/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE SEVILLA

EDICTO

Doña María del Carmen Peche Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 136 de 2007, a instancias de la parte actora don Juan Ra-